

República de Panamá

Órgano Judicial

ACUERDO NUMERO 330

(De 12 de junio de 2007)

"Por el cual se crean Los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes"

En la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Graciela J. Dixon C., Presidenta de la corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para amnifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación de Los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, en aras de hacer más eficiente la gestión judicial y así procurar un mejor desempeño de los despachos judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de acuerdo de creación de esta dependencia de apoyo a las actividades jurisdiccionales, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó su creación y las disposiciones de su funcionamiento, cuyo contenido es el siguientes:

CONSIDERANDO

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas tendientes al mejoramiento de la administración de justicia;

Que con dicho propósito se han adelantado evaluaciones del procedimiento utilizado por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se le dispensa a los ciudadanos que se acercan a los Juzgados;

Que de acuerdo al numeral once (11) del artículo 87 del Código Judicial le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la distribución interna de éstos con la finalidad de mejorar el servicio de la administración de justicia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial es facultad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia dictar acuerdos para la creación y organización de centros especializados que colaboren con los tribunales a través de la prestación de servicios comunes con miras a mejorar el funcionamiento de la administración de justicia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo N° 101 de doce (12) de abril del año dos mil dos (2002), se establece que todas aquellas oficinas de servicios comunes que se creen quedarán sometidas a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes;

ACUERDAN

PRIMERO: Crear los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, los cuales se encargarán de custodiar y controlar la salida e ingreso de los expedientes de dichos centros y los mantendrán en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran a fin de imprimirle el trámite procesal de rigor, a abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, funcionarios judiciales y demás personas autorizadas por la ley.

SEGUNDO: Los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, auxiliarán a todos los juzgados, a los que les presten el servicio en la realización de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en los acuerdos reglamentarios que según la ley correspondan.

TERCERO: Los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, estarán integrados por los funcionarios necesarios para hacer frente a la carga laboral que éstos demanden. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes coordinará con la Dirección de Recursos Humanos para que ésta lleve a cabo la movilización del personal de los Tribunales adscrito al servicio, las designaciones de personal necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, para la puesta en marcha de los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes.

QUINTO: Los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, serán una dependencia de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes.

SEXTO: Una vez instalados los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el proyecto de Reglamento Interno para su aprobación.

SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en el Registro Judicial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

MAGISTRADA GRACIELA J. DIXON C.

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.

MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

MGDDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. JOSÉ A. TROYANO P.

MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia